



INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

INFORME INDIVIDUAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE





ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	29
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	32
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	34
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	34
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	34
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	39
4.1. Ingresos y Egresos.....	39
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	40
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	40
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	59
5.3. Dictamen	59

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del **Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.**



2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$2,341,306,696.00	\$2,321,306,695.75
Muestra Auditada	1,404,784,017.60	1,851,474,374.59
Representatividad de la muestra	60.00%	79.76%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2024.

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$9,038,797.62	1
Muestra Auditada	9,038,797.62	1
Representatividad de la muestra	100.00%	100.00%

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2024 en el formato "Programas y Proyectos de Inversión".

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas o solicitadas por las áreas de auditoría, correspondientes a etapas posteriores de obras revisadas en ejercicio anterior.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisan las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tienen por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Poder Judicial.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los

sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Reglamento Interior de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, vigente durante el ejercicio 2024, reglamenta las funciones y estructura de la Dirección General de Administración, como área encargada de organizar y aplicar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Poder Judicial.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Productos	\$0.00	\$21,532,106.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	50,881,483.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	20,000,000.00	20,000,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,148,893,107.00	2,248,893,107.00
TOTAL DE INGRESOS	\$2,168,893,107.00	\$2,341,306,696.00
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$1,717,338,765.00	\$1,731,107,361.03
Materiales y Suministros	44,465,816.00	35,226,830.54
Servicios Generales	166,639,445.00	189,425,650.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	51,786,377.00	139,050,958.58
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	139,103,896.00	103,621,438.35
Inversión Pública	26,024,431.00	24,926,073.20
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	23,534,377.00	117,948,113.64
TOTAL DE EGRESOS	\$2,168,893,107.00	\$2,341,306,425.45

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	6	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	1	4
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	4	1
TOTAL	11	8

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FP-002/2024/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro "Efectivo y Equivalentes" respecto de la cuenta "Bancos/Tesorería" al 31 de diciembre 2024, relativa a las conciliaciones bancarias del Poder Judicial, se detectó una partida en conciliación por un importe de \$348,930.17, como hecho posterior al mes de marzo del ejercicio 2025, presentó evidencia documental de la depuración y/o cancelación realizada por un importe de \$192,969.77, resultando un saldo de \$155,960.40 del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su depuración y/o cancelación, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Número de la cuenta bancaria/institución bancaria	Descripción en la conciliación bancaria	Fecha	Concepto	Total	Importes depurados y/o cancelados como hecho posterior al mes de marzo de 2025	Importes pendientes de depurar y/o cancelar
1-1-1-0-0000-0000	Efectivo y equivalentes							
1-1-1-2-0000-0000	Bancos/Tesorería							
1-1-1-2-1000-0003	137078072 nómina	0137078072 BBVA México, S.A.	Pagos pendientes de aplicar SPEI	31/12/2024	Depósitos retenidos y/o rechazados por concepto de nómina correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024.	\$348,930.17	\$192,969.77	\$155,960.40

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

*Los importes pendientes de depurar y/o cancelar corresponden a retenciones efectuadas a personal del Poder derivadas de juicios mercantiles y civiles.

Asimismo, en las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, el Poder Judicial no revela información que permita identificar la razón por la cual no ha sido depurada la partida en conciliación identificada en la cuenta bancaria.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 177, 186 fracción XVIII, 192 primer párrafo, 257, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-002/2024/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” respecto de la cuenta de “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”, por concepto de derechos de cobro a favor del Poder Judicial por responsabilidades y gastos por comprobar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$210,340.48; como hecho posterior al mes de agosto del ejercicio 2025, presentó evidencia documental de la recuperación realizada por un importe de \$21,296.64, resultando un saldo de \$189,043.84, correspondiendo a ejercicios anteriores, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importe generado en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importes recuperados como hecho posterior al mes de agosto de 2025	Importes pendientes de recuperar y/o depurar de ejercicios anteriores
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes					
1-1-2-3-0000-0000	Deudores diversos por cobrar a corto plazo					
1-1-2-3-1100-0200	Deudores ejercicios anteriores Tribunal Superior de Justicia	\$44,968.84	\$0.00	\$44,968.84	\$0.00	\$44,968.84
1-1-2-3-4100-0169	Deudor con número de personal 1475360	0.00	7,396.64	7,396.64	7,396.64	0.00
1-1-2-3-4100-0200	Deudores ejercicios anteriores Consejo de la Judicatura	157,975.00	0.00	157,975.00	13,900.00	144,075.00
	Total	\$202,943.84	\$7,396.64	\$210,340.48	\$21,296.64	\$189,043.84

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257, 258 último párrafo y 272 del Código

Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

Observación Número: FP-002/2024/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” respecto de las “Cuentas por cobrar a corto plazo”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno del Estado, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$318,290,376.00, del cual aun cuando presentó evidencia de las acciones realizadas continúan pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2024 (Importe de ejercicios anteriores)
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	
1-1-2-2-0000-0000	Cuentas por cobrar a corto plazo	
1-1-2-2-1100-0200	SEFIPLAN Tribunal Superior de Justicia ejercicios anteriores	\$155,925,973.09
1-1-2-2-3100-0200	SEFIPLAN Tribunal de Conciliación y Arbitraje ejercicios anteriores	6,520,844.71
1-1-2-2-4100-0200	SEFIPLAN Consejo de la Judicatura ejercicios anteriores	155,632,769.20
1-1-2-2-6100-0200	SEFIPLAN CEJAV ejercicios anteriores	210,789.00
	Total	\$318,290,376.00

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

Observación Número: FP-002/2024/004 ADM

Derivado de la revisión de los estados financieros del Poder Judicial al 31 de diciembre de 2024, no se identificó el rubro “Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes” para el reconocimiento y registro contable acumulado de las disminuciones, detrimentos y/o deterioros correspondientes a los bienes inmuebles, muebles e intangibles del ejercicio 2024, de acuerdo con las Reglas de Registro, Valoración y Valuación del Patrimonio, y con los Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado de lo anterior, se advierte que los estados financieros del Poder Judicial al 31 de diciembre de 2024 no atienden las disposiciones sobre registro, valoración y valuación del patrimonio, por lo cual no expresan fiablemente las transacciones económicas en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 3, 30 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I y II y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Del Instructivo de Manejo de Cuentas”, VI “Guías Contabilizadoras” y VII “Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del Ente Público y características de sus notas” del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; Acuerdo por el que se Emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, última reforma publicada el 8 de agosto de 2013 (vigente durante el ejercicio 2024); Regla B6 “Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017 (vigente

durante el ejercicio 2024), y los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, todos ellos emitidos por el CONAC, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

PASIVO

Observación Número: FP-002/2024/005 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo” respecto de la cuenta “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”, por concepto de retenciones efectuadas a terceros sobre las remuneraciones al personal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$9,738,413.56; como hecho posterior al mes de enero del ejercicio 2025, presentó evidencia documental de la liquidación realizada por un importe de \$9,345,174.00, resultando un saldo de \$393,239.56, correspondiente al ejercicio en revisión, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2024 (Importes generados en el ejercicio 2024)	Importes liquidados como hecho posterior al mes de enero de 2025	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo generado en el ejercicio 2024
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo			
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo			
2-1-1-7-7000-0003	Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	\$8,468,185.69	\$8,126,238.33	\$341,947.36
2-1-1-7-7000-0004	Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación	1,270,227.87	1,218,935.67	51,292.20
Total		\$9,738,413.56	\$9,345,174.00	\$393,239.56

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

*El importe pendiente de liquidar corresponde a laudos y juicios pendientes de pago al cierre del ejercicio.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

Observación Número: FP-002/2024/006 ADM

Derivado de la revisión de los rubros “Cuentas por pagar y otros pasivos ambos a corto plazo” respecto de las cuentas “Servicios personales, proveedores, transferencias otorgadas, retenciones, otras cuentas y otros pasivos todas por pagar a corto plazo”, por concepto de adeudos por las remuneraciones del personal, con proveedores y/o prestadores de servicios, por transferencias otorgadas del Fideicomiso; así como por las retenciones efectuadas a terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$261,973,873.23; como hecho posterior al mes de junio del ejercicio 2025, presentó evidencia documental de la liquidación realizada por un importe de \$47,274,900.35, resultando un saldo de \$214,698,972.88, correspondiendo al ejercicio en revisión un importe de \$63,333,719.55, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente la liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importes liquidados como hecho posterior al mes de junio de 2025	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo generado en el ejercicio en revisión al 31 de diciembre de 2024
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo						
2-1-1-1-0000-0000	Servicios personales por pagar a corto plazo						
2-1-1-1-1000-0001	Remuneraciones por pagar al personal permanente	\$0.00	\$1,824,365.45	\$1,824,365.45	\$0.00	\$0.00	\$1,824,365.45
2-1-1-1-2000-0001	Remuneraciones por pagar al personal transitorio	0.00	34,889.37	34,889.37	0.00	0.00	34,889.37
2-1-1-1-3000-0001	Remuneraciones adicionales y especiales por pagar	0.00	1,654,003.04	1,654,003.04	0.00	0.00	1,654,003.04

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importes liquidados como hecho posterior al mes de junio de 2025	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo generado en el ejercicio en revisión al 31 de diciembre de 2024
2-1-1-1-5000-0001	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar	0.00	38,705,431.84	38,705,431.84	3,669,475.29	0.00	35,035,956.55
2-1-1-1-6000-0001	Estímulos a servidores públicos por pagar	0.00	675,343.31	675,343.31	0.00	0.00	675,343.31
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por pagar a corto plazo						
2-1-1-2-1000-0092	Proveedores de bienes y servicios varios	238,864.38	0.00	238,864.38	0.00	238,864.38	0.00
2-1-1-5-0000-0000	Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo						
2-1-1-5-4000-0001	Fideicomiso F407807-7	0.00	54,545,713.62	54,545,713.62	30,636,545.00	0.00	23,909,168.62
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo						
2-1-1-7-6000-0007	Fondo seguro de retiro C44	0.00	199,923.21	199,923.21	0.00	0.00	199,923.21
2-1-1-7-8000-0006	Retención administrativa FASP	0.00	19,480.16	19,480.16	19,480.16	0.00	0.00
2-1-1-9-0000-0000	Otras cuentas por pagar a corto plazo						
2-1-1-9-1000-0021	Empleado con número de personal 187603	0.00	12,966.09	12,966.09	12,966.09	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0057	Empleado con número de personal 403105	0.00	5,041.91	5,041.91	5,041.91	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0064	Empleado con número de personal 887934	0.00	558.01	558.01	558.01	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0079	Empleado con número de personal 774300	0.00	72,239.06	72,239.06	72,239.06	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0080	Empleado con número de personal 673041	0.00	8,432.00	8,432.00	8,432.00	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0081	Empleado con número de personal 967401	0.00	234.00	234.00	234.00	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0082	Empleado con número de personal 445271	0.00	4,881.21	4,881.21	4,881.21	0.00	0.00



Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importes liquidados como hecho posterior al mes de junio de 2025	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo generado en el ejercicio en revisión al 31 de diciembre de 2024
2-1-1-9-1000-0083	Empleado con número de personal 803336	0.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0084	Empleado con número de personal 1213285	0.00	970.01	970.01	970.01	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0085	Empleado con número de personal 1503460	0.00	835.00	835.00	835.00	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0086	Empleado con número de personal 116777	0.00	2,506.00	2,506.00	2,506.00	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0087	Empleado con número de personal 5138	0.00	913.00	913.00	913.00	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0088	Empleado con número de personal 1057597	0.00	3,578.00	3,578.00	3,578.00	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0089	Empleado con número de personal 1099110	0.00	1,764.00	1,764.00	1,764.00	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0090	Empleado con número de personal 1369456	0.00	684.00	684.00	684.00	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0091	Empleado con número de personal 10898	0.00	378.00	378.00	378.00	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0092	Empleado con número de personal 1504538	0.00	7,920.14	7,920.14	7,920.14	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0093	Empleado con número de personal 223697	0.00	3,289.49	3,289.49	3,289.49	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0094	Empleado con número de personal 24178	0.00	4,884.40	4,884.40	4,884.40	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0095	Empleado con número de personal 855925	0.00	9,525.03	9,525.03	9,525.03	0.00	0.00

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importes liquidados como hecho posterior al mes de junio de 2025	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo generado en el ejercicio en revisión al 31 de diciembre de 2024
2-1-1-9-1000-0096	Empleado con número de personal 452339	0.00	8,119.00	8,119.00	8,119.00	0.00	0.00
2-1-1-9-1000-0097	Empleado con número de personal 854028	0.00	251.00	251.00	251.00	0.00	0.00
2-1-1-9-4000-0001	Cheques pendientes de reexpedir	0.00	5,741.40	5,741.40	5,741.40	0.00	0.00
2-1-1-9-9000-0028	Otras retenciones ejercicios anteriores	4,070,111.77	0.0	4,070,111.77	438,722.00	3,631,389.77	0.00
2-1-1-9-9000-0032	Acreedores diversos ejercicios anteriores	159,665,366.51	0.00	159,665,366.51	12,302,997.81	147,362,368.70	0.00
2-1-1-9-9000-0045	Otras contribuciones, laudos y juicios de amparo	3,531.70	0.00	3,531.70	0.00	3,531.70	0.00
2-1-9-0-0000-0000	Otros pasivos a corto plazo						
2-1-9-9-0000-0000	Otros pasivos circulantes Poder Judicial						
2-1-9-9-1000-0005	Rendimientos FASP	0.00	46,469.34	46,469.34	46,469.34	0.00	0.00
2-1-9-9-1000-0011	Depósitos indebidos	0.00	70.00	70.00	0.00	0.00	70.00
2-1-9-9-9000-0002	Rendimientos FASP ejercicios anteriores	1,385.69	0.00	1,385.69	0.00	1,385.69	0.00
2-1-9-9-9000-0005	Laudos y juicios de amparo	127,713.09	0.00	127,713.09	0.00	127,713.09	0.00
Total		\$164,106,973.14	\$97,866,900.09	\$261,973,873.23	\$47,274,900.35	\$151,365,253.33	\$63,333,719.55

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

*El saldo de la cuenta contable 2-1-1-9-9000-0032 "Acreedores diversos ejercicios anteriores" corresponde al adeudo del Poder Judicial pendiente de liquidar al Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RP-002/2024/001**

Implementar medidas de control con la finalidad de que los registros contables y presupuestales se realicen de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable de las transacciones en los estados financieros.

Recomendación Número: RP-002/2024/002

Implementar medidas de control que permitan integrar las pólizas presupuestales/contables con la documentación justificatoria y comprobatoria suficiente y pertinente, que facilite verificar la recepción y utilización de los bienes, suministros y/o servicios, así como el cumplimiento de las formalidades correspondientes a la solicitud, autorización y pago de los mismos.

Recomendación Número: RP-002/2024/003

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

OBSERVACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TP-002/2024/001 ADM	Obra Número: Sin número Contrato Número: COPAD/PJE/CJ/FASP/001/2024
Descripción de la Obra: Construcción de la Ciudad Judicial de Poza Rica, Veracruz "(Segunda Etapa)". Localidad: Poza Rica	Monto pagado: \$14,822,198.52 Monto contratado: \$19,999,729.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/09/2024
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 31/12/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la segunda etapa de la Ciudad Judicial de Poza Rica, Veracruz, el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terminación del edificio A, lo cual abarca los muebles de baño, los acabados con panel de yeso (tabla roca), la instalación de redes (voz y datos), los equipos de aire acondicionado, el elevador, el equipamiento de planta de emergencia, la carpintería, la herrería, los complementos de iluminación; de la obra exterior y urbanización; además considera los trabajos preliminares, las terracerías (adjuntas al edificio "B"), la construcción de muros de contención, la barda traslúcida, la barda ciega, las banquetas, las rampas y andadores, la caseta de vigilancia y control vehicular 1 y 2, el alumbrado y alimentadores eléctricos (exterior), la construcción de vialidades y estacionamiento público-privado, la plazoleta de acceso principal, la ambientación de áreas verdes (jardinería) y la herrería en exterior.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago del anticipo y las estimaciones 1, 2, 3, 4 normal, 1A adicional y 1B extraordinarios por un monto de \$14,822,198.52 (Catorce millones ochocientos veintidós mil ciento noventa y ocho pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$19,999,729.70 (Diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos veintinueve pesos 70/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$5,177,531.18 (Cinco millones ciento setenta y siete mil quinientos treinta y un pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2025.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), la licencia de construcción, la acreditación de la propiedad del predio, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el dictamen de excepción a la licitación; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la bitácora de obra carece de la nota de cierre. De las estimaciones de obra, no se presenta la factura de la devolución de la retención por atraso en ejecución de los trabajos, aunado a lo anterior, carecen de las pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM), de resistencia de aislamiento (MEGGER) y de resistencia de puesta a tierras, y finalmente los planos actualizados de obra terminada no presentan las firmas del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario y en el periodo de solventación exhibieron una prórroga de 12 meses expedida por la SEDEMA para el resolutivo en materia de impacto ambiental mediante el oficio número SEDEMA/DCCEA/005077/2024 con fecha de 15 de mayo de 2024, correspondiente a la segunda etapa del proyecto “Construcción de la Ciudad Judicial Poza Rica, Veracruz”, en el cual se exhorta a cumplir con las condicionantes establecidas en el Resolutivo Condicionado en materia de Impacto Ambiental, emitido mediante el oficio SEDEMA/DCCEA/0002897/2022 de fecha 20 de abril de 2022, en el cual se establece que deberán presentar a la SEDEMA y a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente (PEPMA) reportes anuales de cumplimiento de medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales, así mismo, se establecieron las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, además de las consideraciones preventivas específicas para el aire, suelo, flora, fauna, riesgo ambiental y prevención de accidentes y el cumplimiento con las medidas establecidas puntualmente en el Plan de Manejo Ambiental; por lo que al no contar con los

reportes o informes del cumplimiento de las condicionantes, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, los auditores técnicos del ORFIS, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de junio de 2025, en conjunto con el Director de Auditoría, Control y Evaluación y el Jefe de Departamento de Infraestructura y Supervisión de Obra del Ente ampliamente facultados mediante el oficio C/DACE/072/2025, en las coordenadas de localización 20.5036364 latitud norte, -97.4690863 longitud oeste, en la localidad y municipio de Poza Rica, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra cuenta con un resolutivo de impacto ambiental condicionado expedido por la SEDEMA, así como una prórroga de 12 meses correspondiente a la segunda etapa de la obra; sin embargo, la obra se encontró en funcionamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por el señalamiento documental (se presentó documentación de manera parcial) por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 1

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RO-002/2024/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RO-002/2024/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RO-002/2024/003

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previamente a la integración de los precios unitarios del presupuesto base para efecto del procedimiento de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RO-002/2024/004

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DEP-002/2024/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por \$1,717,338,765.00, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$1,731,107,361.00 y registró bajo el momento contable del pagado, sin incluir sentencias laborales, un monto de \$ \$1,722,184,907.00, los cuales rebasaron el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$4,846,142.00, como abajo se muestra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Capítulo	Ejercicio 2024				Monto erogado por Sentencias laborales -C-	Pagado al 31 de diciembre de 2024 sin incluir Sentencias laborales D = B - C	Diferencia D - A
	Aprobado -A-	Ampliación	Modificado	Pagado -B-			
Servicios Personales	\$1,717,338,765.00	\$13,768,596.00	\$1,731,107,361.00	\$1,722,184,907.00	\$0.00	\$1,722,184,907.00	\$4,846,142.00

Observación Número: DEP-002/2024/002 ADM

Derivado del análisis del Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF, se determinó que el Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$2,148,893,107.00, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$2,321,306,696.00, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$172,413,589.00, de los cuales, no se justificó un monto por \$72,413,589.00 mediante el Anexo A requerido en la Orden de Auditoría, de que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2023: Sostenible.

CONCEPTO	MONTOS A APLICAR SOBRE LOS INGRESOS EXCEDENTES		ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES	
	MONTO	PORCENTAJE	MONTO DEVENGADO	PORCENTAJE DEVENGADO
Gasto Corriente	\$3,620,679.45	Hasta un 5%	\$39,699,899.95	54.82%

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DEP-002/2024/003 ADM

Los pagos de inversión inicial (Tarifa 1) efectuados en el ejercicio 2024 por el Ente a través de la cuenta bancaria número 0160458325 del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, no coinciden con el registro contable realizado en las cuentas de orden número 7-5-1-1-1000-0001 y 7-5-2-1-1000-0001 como se detalla en la siguiente tabla para cada Ciudad Judicial; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 258, 261, 264, 265, 266 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	PAGOS DE INVERSIÓN INICIAL (TARIFA 1)		
			PAGOS REALIZADOS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA	PAGOS REGISTRADOS CONTABLEMENTE POR EL ENTE	DIFERENCIAS
1	APP Ciudad Judicial Martínez de la Torre	Desarrolladora CJ I, S.A.P.I de C.V.	\$8,590,234.25	\$2,039,060.04	\$6,551,174.21
2	APP Ciudad Judicial Papatla	Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I DE C.V.	8,590,234.25	2,039,060.04	6,551,174.21
3	APP Ciudad Judicial Medellín	Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I DE C.V.	15,959,829.87	3,788,393.04	12,171,436.83

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	PAGOS DE INVERSIÓN INICIAL (TARIFA 1)		
			PAGOS REALIZADOS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA	PAGOS REGISTRADOS CONTABLEMENTE POR EL ENTE	DIFERENCIAS
4	APP Ciudad Judicial Tuxpan	Desarrolladora CJEV II, S.A.P.I DE C.V.	15,959,795.51	3,788,393.04	12,171,402.47
5	APP Ciudad Judicial Naolinco	Compañía Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I DE C.V.	8,729,953.17	2,072,224.08	6,657,729.09
6	APP Ciudad Judicial Las Choapas	Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I DE C.V.	8,590,238.43	2,039,060.04	6,551,178.39
7	APP Ciudad Judicial Isla	Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I DE C.V.	8,590,100.99	2,039,060.04	6,551,040.95
8	APP Ciudad Judicial Pueblo Viejo	Desarrolladora CJEV II, S.A.P.I DE C.V.	8,590,100.99	2,039,060.04	6,551,040.95
TOTALES			\$83,600,487.46	\$19,844,310.36	\$63,756,177.10

Asimismo, el Ente Fiscalizable no realizó la actualización semestral de cada contraprestación con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) por un importe de \$1,979,547.36, mismo que afecta directamente la determinación del saldo final de cada Ciudad Judicial; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 258, 261, 264, 265, 266 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Cláusula Cuarta "Contraprestación" de los Contratos Individuales de Asociación Público Privada para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CON BASE EN CONTRATOS INDIVIDUALES					
No.	CIUDAD JUDICIAL	SALDO INICIAL 01/01/2024	ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL (+)	PAGOS DE INVERSIÓN INICIAL TARIFA 1 (-)	SALDO FINAL 31/12/2024
1	Martínez de la Torre	\$27,968,087.05	\$203,405.22	\$8,590,234.25	\$19,581,258.02
2	Papantla	27,968,086.74	203,405.22	8,590,234.25	19,581,257.71

DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CON BASE EN CONTRATOS INDIVIDUALES					
No.	CIUDAD JUDICIAL	SALDO INICIAL 01/01/2024	ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL (+)	PAGOS DE INVERSIÓN INICIAL TARIFA 1 (-)	SALDO FINAL 31/12/2024
3	Medellín	54,115,496.01	377,907.38	15,959,829.87	38,533,573.52
4	Tuxpan	62,710,388.77	377,906.55	15,959,795.51	47,128,499.81
5	Naolinco	36,634,733.79	206,713.59	8,729,953.17	28,111,494.21
6	Las Choapas	37,311,741.93	203,405.34	8,590,238.43	28,924,908.84
7	Isla	40,342,597.24	203,402.03	8,590,100.99	31,955,898.28
8	Pueblo Viejo	40,999,761.58	203,402.03	8,590,100.99	32,613,062.62
TOTALES		\$328,050,893.11	\$1,979,547.36	\$83,600,487.46	\$246,429,953.01

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DEP-002/2024/004 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2024 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 43 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 258, 261 y 264 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2024
Comisiones y otros gastos / Pago de Conservación y Mantenimiento	\$0.00	\$24,170,287.76

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4

RECOMENDACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDEP-002/2024/001

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.